

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los treinta días del mes de Junio de 2006, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con domicilio legal en Avda. Lisandro de la Torre 860 de Río Gallegos, representada en este acto por su Rector, el Ing. Héctor Aníbal BILLONI, por una parte y por la otra el Ing. Ernesto Natalio DARDIS CUIL número 20-08414498-4 domiciliado en Sureda 332 de Río Gallegos, suscriben el presente acuerdo de confidencialidad sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: Habiendo sido designado el Ing. DARDIS como coordinador de la UNPA, para la ejecución y cumplimiento por parte de la UNPA de trabajos de certificación de reservas hidrocarburíferas encomendados por la Secretaría de Energía de la Nación, para los Yacimientos concesionados a las empresas Pluspetrol Energy S.A., Y.P.F. S.A., Colhué Huapi S.A., Roch S.A., y Petrolera entre Lomas S.A. (de aquí en más referidas como "LAS EMPRESAS"), LAS EMPRESAS revelarán a la UNPA cierta información confidencial relacionada con las Áreas de la que son concesionarias, la que incluye, pero no está necesariamente limitada a, información geológica y geofísica, mapas, modelos e interpretaciones, y puede también incluir información comercial, contractual y financiera (de aquí en más referida como la "Información Confidencial"), información que a su vez será puesta por la UNPA en conocimiento del Ing. DARDIS en la medida que resulte estrictamente necesario y al solo efecto de posibilitar la realización de la tarea encomendada.

Segunda: En consideración a la revelación de la Información Confidencial referida en la cláusula Primera del presente, el Ing. DARDIS acuerda que la Información Confidencial será guardada como estrictamente confidencial, y no será usada, vendida, comercializada, publicada y/o de otro modo revelada a nadie de modo alguno, incluso mediante fotocopias o reproducciones, sin el previo consentimiento escrito de LAS EMPRESAS.

Tercera: EL AGENTE únicamente usará la Información Confidencial suministrada dentro del marco de dicho Acuerdo para la realización de la certificación de reservas y recursos las Áreas. Cualquier violación de los requisitos de confidencialidad contenidos en este Acuerdo, será considerada como una violación a este Acuerdo.

Cuarta: LAS EMPRESAS conservarán la propiedad de la Información Confidencial, y LAS EMPRESAS y/o LA UNPA podrán demandar al Ing. DARDIS la devolución de la misma en cualquier momento, mediante notificación en forma escrita. Dentro de los veinte (20) días de la recepción de dicha notificación, EL AGENTE devolverá toda la Información Confidencial original y destruirá todas las copias y reproducciones (ya sean escritas o electrónicas) en su poder y en el poder de personas a quienes la Información Confidencial hubiere sido revelada de acuerdo con lo dispuesto en este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados en el encabezado.



Río Gallegos, 03 de julio del año 2006.-

VISTO:

El Expediente N° 05701-UNPA-2006, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 obra Nota de la Comisión Organizadora del "II Encuentro Nacional y I Encuentro Internacional de la Universidad, la Discapacidad y el Medio-UNIDME II", evento que se llevará a cabo los días 28, 29 y 30 de septiembre del corriente año en la Ciudad de Salta;

Que mediante la nota de referencia se solicita el auspicio para la realización de dicho evento;

Que los objetivos del mismo son propender a un mayor compromiso de la universidad y el medio hacia la discapacidad en su conjunto; impulsar el desarrollo de proyectos de investigación de ciencia y tecnología aplicados a la discapacidad; promover la actualización legislativa y procurar su efectiva aplicación; propender a un mejor y mayor compromiso tendiente a romper el sello de la indiferencia y la discriminación;

Que la programación prevé la participación de destacados profesionales de reconocido prestigio y actuación nacional como internacional, que mediante conferencias permitirán el abordaje y debate de los temas más actuales referentes a la temática del Encuentro;

Que la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, promueve y acompaña todo emprendimiento cultural o científico donde se garantice la calidad;

Que la presente tramitación se encuadra dentro de lo establecido en las reglamentaciones en vigencia;

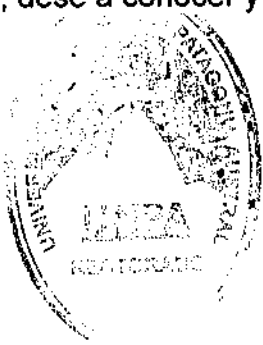
Por ello;

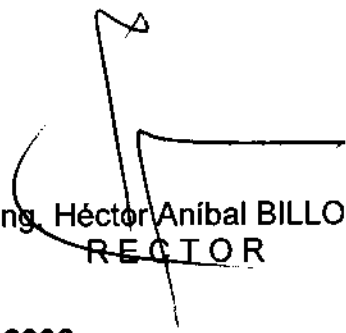
EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUSPICIAR la realización del "II Encuentro Nacional y I Encuentro Internacional de la Universidad, la Discapacidad y el Medio-UNIDME II", a realizarse durante los días 28, 29 y 30 de septiembre del corriente año en la ciudad de Salta; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Unidades Académicas, Secretarías de Rectorado, Comisión Organizadora UNIDME II, dése a conocer y cumplido, archívese.-


Lic. María Victoria HERNÁNDEZ
Secretaria de Extensión




Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION

N° **427**

-2006-

a.c.